



LÍNEA DIRECTA DE EXPANSIÓN

1. Definición.-

Una necesidad de las empresas españolas para elevar su competitividad es aumentar su dimensión, acometiendo planes de inversión que les permitan crecer. La falta de tamaño es uno de los factores críticos que limitan la competitividad e internacionalización de las empresas españolas, especialmente de aquellas como las pymes y las empresas de mediana capitalización (éstas últimas tendrán la consideración de grandes empresas según se establece en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), que tienen más dificultades para acceder a los mercados de capitales.

La nueva tipología de préstamos va destinada a mejorar las capacidades de empresas innovadoras, principalmente pymes, aunque también empresas de mediana capitalización, que propongan planes de inversión que faciliten su crecimiento. Las empresas objetivo pertenecerán fundamentalmente al sector industrial que aporta un mayor valor añadido y tiene mayores necesidades de acometer procesos de expansión. No obstante, no se descartan empresas que, perteneciendo a otros sectores tengan un importante potencial de crecimiento.

Al amparo de esta Línea, se concederán las siguientes ayudas a la inversión en zonas asistidas:

- **ayudas a la inversión inicial**, entendiéndose como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente, y

- **ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica**, entendiéndose como tal la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, o la diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea una actividad idéntica o similar a la realizada anteriormente en el establecimiento¹.

¹ Por «la misma actividad o una actividad similar» se entiende una actividad que entra en la misma categoría de la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Rev. 2 a cuatro dígitos.

2. Beneficiarios

Empresas que desarrollen un proyecto de inversión en las regiones asistidas de Andalucía, Castilla La Mancha, Galicia, Extremadura y Asturias, todas ellas incluidas en el mapa español de ayudas regionales 2014-2020, aprobado mediante Decisiones de la Comisión Europea de 21 de mayo de 2014 y 7 de noviembre de 2016 siempre que previamente hayan resultado beneficiarias de alguna ayuda pública para el desarrollo de un proyecto de I+D+i².

Asimismo, las empresas beneficiarias deberán contar con un nivel satisfactorio de Solvencia financiera a juicio del CDTI. En caso contrario, se establecerá un nivel de garantías adecuado.

Las ayudas podrán concederse a PYMES³ y a grandes empresas en las siguientes condiciones:

- Las PYMES podrán ser beneficiarias de ayudas a la inversión inicial o a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica, independientemente de la región asistida en la que se desarrolle el proyecto.
- Las grandes empresas solo podrán ser beneficiarias de ayudas a la inversión inicial en favor de una nueva actividad económica, salvo si el proyecto se desarrolla en Extremadura, Andalucía, Castilla-La Mancha o Melilla, en cuyo caso también podrán beneficiarse de ayudas a la inversión inicial, de acuerdo con la Decisión de la Comisión Europea de 7 de noviembre de 2016 que recoge la modificación del mapa español de ayudas regionales cuya vigencia se establece desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.

No podrán ser beneficiarios aquellos que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda regional a la inversión o que, en el momento de la solicitud de ayuda, tenga planes concretos para poner fin a dicha actividad en un plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicita la ayuda se haya completado en la zona de que se trate

² En el caso de una empresa de reciente creación podrán considerarse las ayudas públicas de I+D+i del grupo empresarial al que pertenezca.

³ Definición de PYME, según se establece en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

No podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, ni las empresas en crisis⁴. En particular, no podrán ser beneficiarias las empresas que hayan solicitado la declaración de concurso voluntario de acreedores o se hayan declarado en concurso.

No podrán tampoco adquirir la condición de beneficiarias las empresas que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

Podrán ser objeto de ayuda los proyectos pertenecientes a todas las actividades económicas susceptibles de recibir ayudas, exceptuando las del sector del acero, el carbón, la construcción naval, las fibras sintéticas, los transportes e infraestructura conexa, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas, la pesca y acuicultura y la producción agrícola primaria, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable. La transformación y comercialización de productos agrícolas en productos no agrícolas no están incluidas en esta excepción y serán, por tanto, susceptibles de ayuda.

Tampoco serán elegibles los proyectos para financiar actividades relacionadas con la exportación, en los términos de la normativa comunitaria, ni se podrán conceder ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años contado a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma región de nivel 3 de la Nomenclatura Común de Unidades Territoriales Estadísticas se considerará parte de un proyecto de inversión único.

⁴ Según la definición del artículo 2, apartado 18, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Inversiones y gastos elegibles y no elegibles.

Se consideran inversiones y gastos elegibles la adquisición de activos fijos nuevos que supongan una mejora de capacidades en la empresa que realiza el proyecto.

Concretamente, serán financiables los costes de inversión en los siguientes activos materiales e inmateriales:

- «activos materiales»: activos consistentes en instalaciones, maquinaria y equipos;
- «activos inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual o industrial.

Los activos inmateriales serán admisibles para el cálculo de los costes de inversión si cumplen las siguientes condiciones:

- a) utilizarse exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda;
- b) ser amortizables;
- c) adquirirse en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador, e
- d) incluirse en los activos de la empresa beneficiaria y permanecer asociados con el proyecto al que se destina la ayuda durante al menos cinco años, o tres años en el caso de las PYME.

En el caso de las grandes empresas, los costes de los activos inmateriales únicamente serán financiables hasta un límite del 50 % del total de los costes de inversión elegibles del proyecto para la inversión inicial.

Una vez completada, la inversión deberá mantenerse en la zona beneficiaria al menos durante cinco años, o al menos durante tres años en el caso de las PYME. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente.

Los activos adquiridos deberán ser nuevos.

En el caso de ayudas concedidas para una transformación fundamental en el proceso de producción, los costes elegibles deberán superar la amortización de los activos relativos a la actividad que se va a modernizar en los tres ejercicios fiscales anteriores. En el caso de ayudas concedidas para una diversificación de un establecimiento existente, los costes elegibles deberán superar como mínimo el 200 % del valor contable de los activos que se reutilizan, registrados en el ejercicio fiscal anterior al inicio de los trabajos.

Se consideran inversiones y gastos no elegibles:

- las partidas contenidas en un proyecto de inversión ya finalizado con anterioridad a su presentación,
- terrenos, edificios y construcciones,
- amortización de equipos,
- arrendamiento de activos materiales,
- activos de segunda mano, y
- el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las ayudas deberán tener un efecto incentivador por lo que la solicitud debe presentarse antes de comenzar a trabajar en el proyecto. Se entiende por comenzar a trabajar en el proyecto el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

La compra de terrenos y los trabajos preparatorios, como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos.

En el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.

4. Presupuesto mínimo y máximo financiable

El presupuesto mínimo de los proyectos de inversión será de 200.000 euros y el máximo de 10.000.000 euros.

5. Duración de los proyectos

Los proyectos de inversión financiados por esta línea tendrán una duración máxima de 24 meses.

6. Origen de fondos de financiación

Los proyectos de inversión serán financiados con cargo al Instrumento Financiero “CDTI Innovación-Fondo Tecnológico” cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER de I+D+i por y para el beneficio de las empresas - Fondo Tecnológico 2007-2013

7. Modalidad y cuantía de la financiación

Los proyectos de inversión se financiarán mediante una Ayuda Reembolsable con una cobertura de hasta el 75% del presupuesto total aprobado por el Consejo de Administración del CDTI.

El beneficiario de las ayudas deberá aportar una contribución financiera mínima del 25 % de los costes elegibles, bien a través de sus propios recursos, bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

En cualquier caso, la intensidad de ayuda medida en equivalente de subvención bruto, y que se proporciona en este instrumento a través de la bonificación del tipo de interés del préstamo, no podrá superar los límites de intensidad máxima de ayuda establecidos en el mapa de ayudas regionales para España 2014-2020.

8. Tipo de Interés aplicable y periodo de amortización

El tipo de interés será fijo, e igual al Euribor⁵ +0,5% a un año, que se establecerá en el momento de la aprobación de la ayuda. Los intereses ordinarios del préstamo se devengarán semestralmente desde el momento de la disposición de la ayuda.

⁵ En caso de que el Euribor alcance valores negativos, el CDTI considerará su valor como 0

El periodo de amortización del préstamo será de 7 años, a contar desde la finalización del proyecto, con amortizaciones semestrales, estableciéndose la primera amortización al año de dicha finalización.

9. Desembolso de la ayuda. Anticipos.

El desembolso del 75% de la ayuda, con carácter de anticipo, tendrá lugar a la firma del contrato correspondiente entre el CDTI y la empresa beneficiaria. El 25% restante se desembolsará tras la visita de control a realizar en los primeros 6 meses del desarrollo del proyecto y tras comprobar que el beneficiario está utilizando adecuadamente los fondos, para lo cual deberá acreditar que ha ejecutado al menos el 15% del presupuesto aprobado. A la finalización del proyecto se deberá acreditar la ejecución del mismo, debiendo presentar una auditoría de gastos. Una vez revisada la justificación técnica y económica del proyecto, el CDTI emitirá una certificación de los gastos realizados, con la liquidación correspondiente.

El pago está condicionado a que exista constancia de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como al corriente de pago de sus obligaciones de reembolso de cualesquiera otras ayudas concedidas anteriormente por el CDTI o de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Asimismo ha de acreditar que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

10. Régimen jurídico

Estas ayudas se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Además, dado que las ayudas serán cofinanciadas con Fondos FEDER se rigen, además de por la normativa anterior, por la específica de dichos fondos.

11. Compatibilidad con otras ayudas

La ayuda concedida por el CDTI será incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas que tengan por objeto la financiación del proyecto. En particular, las inversiones y gastos elegibles financiados por esta línea no podrán ser objeto de ninguna otra ayuda, pública o privada, cofinanciada por ningún otro programa o instrumento con cargo a fondos de la Unión Europea.

12. Presentación de solicitudes

La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas de la Línea Directa de Expansión para la financiación de activos en zonas asistidas (LIC-A) deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados para ello en la sede electrónica de CDTI (<https://sede.cdti.gob.es>).

Las solicitudes constarán de cuestionario, memoria y anexos, que se cumplimentarán con los medios electrónicos disponibles en la citada dirección de Internet.

La presentación de proyectos on-line, a través de la aplicación CDTI, se podrá realizar de forma continuada en función de la disponibilidad de fondos, en el ámbito de la convocatoria permanentemente abierta

13. Evaluación

El CDTI evaluará la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión (análisis de solvencia) y podrá, en su caso, establecer condiciones financieras en la aprobación de los proyectos por el Consejo de Administración del CDTI.

En todo caso, el CDTI analizará que:

- el proyecto supone una mejora de las capacidades de la empresa, y
- la empresa dispone de una situación económico-financiera satisfactoria para ejecutar el proyecto.